ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 34/2011.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante LA **CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **INTER EXPRES S.A.**, con R.U.C. Nº 80007371-1, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales de la presente Adenda en la casa de la calle Yegros Nº 690 de esta Capital, representada en este Acto por los señores **YOLANDA PATRICIA BIRKS DE ARANDA y RONALD BIRKS TEVILIN,** con Cédula de Identidad Civil Nº 353567 y 353569, respectivamente, Directores Titulares de la citada empresa, y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 22, de fecha 08 de mayo de 2013, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 34/2011, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes las Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En fecha 11 de Mayo de 2011, entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO Nº 34/2011 para la **ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS AL EXTERIOR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2011 - Ad Referéndum.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga del plazo del Contrato Nº 34/2011, hasta el 31/12/2013 o hasta la ejecución del monto máximo y en consecuencia ampliar el plazo del Contrato hasta el 31/12/13, contados a partir del día siguiente de su firma. La vigencia del Contrato y de la Póliza de Garantía de Cumplimiento, será ampliada hasta el 31/01/14. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 34/2011, permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 34/2011, constituida de 1 (uno) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de mayo del año dos mil trece.-

SRA. YOLANDA PATRICIA BIRKS DE ARANDA
Directora Titular
INTER EXPRES S.A.
INTER EXPRESS S.A.

SR. RONALD BIRKS TEVILIN
Director Titular
INTER EXPRES S.A
INTER EXPRESS S.A.

ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO
Presidente del Directorio
COPACO S.A